

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 0521/24

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE

CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, CON UNA POBLACIÓN DE MENOS DE 300 HABITANTES PARA LA ADQUISICIÓN DE “EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y LÚDICO”.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/745062>).

Por resolución del Presidente de fecha 12 de febrero de 2024 se convocan subvenciones para los Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes, con una población de menos de 300 habitantes para la adquisición de “equipamiento deportivo y lúdico”.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Beneficiarios: podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, de menos de 20.000 habitantes, con una población de menos de 300 habitantes (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2023) y aquellos que no pudieron beneficiarse de la convocatoria de 2023 por tener menos de 300 habitantes (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2022) y que para la actual convocatoria tienen 300 o más habitantes (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2023), que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Objeto: las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, de menos de 20.000 habitantes, con una población de menos de 300 habitantes (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2023) y aquellos que no pudieron beneficiarse de la convocatoria de 2023 por tener

menos de 300 habitantes (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2022) y que para la actual convocatoria tienen 300 o más habitantes (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2023), para la adquisición de equipamiento deportivo destinado a instalaciones municipales no siendo subvencionables los gastos relativos a inversión o infraestructuras fijas.

Actuación: la Diputación subvencionará la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico destinado a instalaciones municipales no siendo subvencionables los gastos relativos a inversión o infraestructuras fijas.

El equipamiento objeto de subvención será exclusivamente el siguiente: porterías de fútbol o balonmano, canastas de baloncesto, postes y redes de voleibol, tenis o pádel, aparatos de gimnasia para mayores, columpios, toboganes, aparatos biosaludables infantiles, balancines, juegos de muelle, juegos de recorrido, elementos multijuego, juegos de escalada infantiles, equipamiento general para parques infantiles, iluminación para instalaciones deportivas y lúdicas, parques infantiles adaptados, tatamis, colchonetas de gimnasia, elementos para rocódromo, taquillas para vestuarios, secadores de pelo para piscinas cubiertas, equipamiento para piscinas, marcadores eléctricos para polideportivos, carpas para actividades deportivas, arcos de meta y elementos dirigidos a facilitar la utilización de instalaciones a personas con movilidad reducida o capacidades diferentes. Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Se financiará la adquisición de equipamiento realizada durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

Cuantía: el importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2024, partida 3410/76200 dotada con ciento veinte mil euros (120.000,00 €).

Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Documentos: se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Ávila, 12 de febrero de 2024.

El Presidente, *Carlos García González*.